**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO Y RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P**

Entre los suscritos, **MILAGRO DEL AMPARO HERRERA ARROYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.385.913, expedida en el cerro de san Antonio del departamento del magdalena, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo Bolívar, identificada con Nit: 806.008.082-4 (en adelante la ESE), autorizada para contratar por el Decreto No. 2024-03-22-049 del veintidós (22) de marzo del 2024, atendiendo las facultades otorgadas en la misma atendiendo el manual de Contratación de la Entidad, quien para los efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **ALFREDO ENRIQUE VEGA SALTARÉN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.860.448, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P**., cuyo Número de Identificación Tributaria (NIT) es 806.014.963-2, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas del Manual de Contratación de la Contratante; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social; el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

1) que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; 2) que la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo Bolívar requiere contratar el servicio de gestión integral externa de residuos hospitalarios peligrosos, entendiéndose por tal gestión el desarrollo y control de los procesos de Recolección, Transporte, Tratamiento y/o Disposición Final de los residuos catalogados como “Peligrosos” de conformidad con la normatividad que regula la materia; 3) que de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la Contratante, el presente contrato de prestación de servicios se adjudicó en forma directa, con el requerimiento previo de una oferta; 4) Que después de analizada la propuesta, se verificó que la Sociedad **RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P**. tiene la vocación jurídica y la idoneidad para cumplir a satisfacción con las condiciones que impone los estudios previos; 5) que la Contratista ha manifestado, bajo la gravedad de juramento, que no ha incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley, y 6) que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2025. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes.

## CLÁUSULAS:

**Clausula 1. Objeto del Contrato.** El objeto del presente contrato es la ***PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL (RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL) DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA SEDE FÍSICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO.***

**PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El suministro del servicio tendrá una cobertura de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de hasta 1.000 kilogramos de residuos hospitalarios peligrosos durante la vigencia del presente contrato.

**PARAGRAFO 2.** No hace parte del objeto de este contrato la recolección de Residuos de tipo Radiactivo.

**Cláusula 2. Valor del Contrato y su Forma de Pago.** El valor de la contratación es de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.200.000),** incluido IVA y los demás impuestos y gastos en que incurre la Contratista para la ejecución del objeto contractual. El valor de la prestación de los servicios se pagará cinco (05) cuotas cada una por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS. ($3.240.000)** las cuales se pagaran previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y las constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

**PARAGRAFO. Valor del Kilogramo Adicional.** En el evento en que la Contratante entregue a la Contratista una cantidad de residuos superior a la contratada inicialmente, se generará un cobro adicional de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.750)** por cada Kilogramo en exceso, que serán pagados previa presentación de la respectiva factura y en todo caso antes de la fecha de terminación del Contrato.

**Clausula 3. Plazo y Lugar de Ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2025. El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

**Clausula 4. Documentos del Contrato.** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

4.1. Los Estudios de Conveniencia y oportunidad y documentos previos;
4.2. Propuesta de servicios presentada por la Contratista;
4.3. Hoja de vida de la Contratista, con sus respectivos anexos;
4.4. Las actas, informes y documentos contractuales y precontractuales;
4.5. Certificado y Registro presupuestales, y
4.6. Los documentos que se requieren para la suscripción y legalización del Contrato.



*Arroyohondo Bolívar, Carrera 1E N° 1-104 calle principal*
*Cel. 3015306138 Email: ese_arroyohondo@hotmail.com*

**Clausula 5. Obligaciones de la Contratante.** Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratante se obliga a: 1) efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir adecuadamente el pago de los servicios que la Contratista haya prestado con base en el presente contrato; 2) suministrar la información que sea requerida por la Contratista para la correcta ejecución del contrato; 3) realizar la supervisión del Contrato; 4) pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato; 5) entregar oportuna y debidamente desactivados y embalados los Residuos al Contratista; 6) entregar los Residuos en bolsas debidamente identificadas y selladas para evitar que su contenido se vierta al exterior y genere situaciones de riesgo por contaminación para el Contratista; 7) embalar las bolsas con Residuos Peligrosos en contenedores rígidos aprobados por las partes para este fin; 8) los objetos corto punzantes tales como agujas, jeringas, bisturís, etc. deben ser entregados en contenedores sellados de polipropileno (guardianes) que impidan pinchazos en las personas que les manipulen; 9) los Residuos que requieran para su transporte un embalaje diferente al de bolsas de polietileno o guardianes rígidos para corto punzantes, deben ser empacados en tal forma que se evite su vertimiento al exterior, y 10) las demás que corresponda en virtud de la naturaleza del contrato.

**Clausula 6. Obligaciones de la Contratista.** Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratista se obliga específicamente a: 1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido; 2) suministrar el servicio de recolección una vez por semana; c) gestionar adecuadamente todos los residuos que le son entregados; 3) Ejecutar con plena autonomía técnica el objeto del contrato. 4) Cumplir el contrato de acuerdo con las especificaciones suministradas por la E.S.E y de conformidad con su propuesta. 5) Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con diligencia toda y cada una de las solicitudes y recomendaciones que dentro de la vigencia del contrato formule el supervisor del contrato. 6) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 7) Responder por sus acciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo. 8) Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 9) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la E.S.E y a las autoridades competentes de llegarse a presentar, 11) Las demás de que correspondan, en virtud de la naturaleza del objeto contractual. **PARÁGRAFO. Otras Obligaciones de la Contratista.** La Contratista, con respecto a las obligaciones generales de ley, se obliga a: a) acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social; b) legalizar el contrato, y c) presentar un Informe de Gestión de todas las actividades realizadas en relación al objeto del contrato.

**Clausula 7. Supervisión.** La Supervisión del contrato será realizada directamente por la Subgerencia Administrativa de la ESE. La Contratista deberá respetar, facilitar y acatar

los requerimientos y observaciones de la Supervisora. La Supervisora está autorizada para impartir instrucciones u órdenes a la Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y ésta estará obligada a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes de la Supervisora a la Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

**Clausula 8. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**Clausula 9. Caducidad.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí la Contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, la Contratante por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la Caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**Clausula 10. Multas por Incumplimiento.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista será sancionado en los siguientes términos: 1) Si el incumplimiento es total, pagará a La ESE, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley, y 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la Contratista, pagará a la Contratante, en calidad de multa, una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por la ESE directamente del saldo a favor de la Contratista si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**Clausula 11. Garantía Única.** De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, no se exigirá ninguna Garantía.

**Clausula 12. Ausencia de la Relación Laboral.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre La ESE y la Contratista, ni entre La ESE y las personas que la Contratista llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, la Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de la Contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta.

**Clausula 13. Cesión y Subcontratación.** La Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato sin consentimiento previo y escrito de La ESE, pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización**.** La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

**Clausula 14. Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Contratante para la vigencia fiscal de 2025 y se entenderá que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales.

**Clausula 15. Solución de Controversias Contractuales.** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

**Clausula 16. Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

**Clausula 17. Legislación.** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos; el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente la Contratista declara conocer.

**Clausula 18. Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación.

**Clausula 19. Liquidación.** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que la Contratista no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESE directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**Clausula 20. Domicilio.** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arroyohondo Bolívar.

**Clausula 21. Requisitos de Perfeccionamiento.** El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor